

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00025 - 00 (*Cuaderno principal*)

Del estudio de la demanda se desprende que lo pretendido es el cobro de una obligación respaldada con un pagaré cuyo capital es por valor de \$25.000.000 y los intereses moratorios desde el 19/04/2019 hasta la fecha de radicación de la demanda, es decir, el 14/01/2021, es por el orden de \$11.275.340,⁸⁹ y sumando ambos valores da el total de las pretensiones \$36.275.340,⁸⁹, lo que equivale a 39,93 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que no supera el límite alto de la mínima cuantía (inc. 2° art. 25 CGP).

Teniendo en cuenta la regla aplicable para estos litigios, bajo la cual debe calcularse la cuantía sumando las pretensiones y los intereses causados antes de radicar la demanda (num. 1° art. 26 CGP) y que en esta ciudad existen juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018), a quienes les corresponde conocer de causas judiciales como la promovida (num. 1° y par. art. 17 CGP), deberá rechazarse la demanda y remitirla a aquellos despachos para lo de su competencia (art. 90 *ib.*), en mérito de lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por IVAN GALVIS ESCOBAR, ESPERANZA GALVIS ESCOBAR, GUILLERMO GALVIS ESCOBAR, JORGE ENRIQUE GALVIS ESCOBAR, OSCAR GALVIS ESCOBAR, FLOR MAGDALENA GALVIS ESCOBAR, RICARDO GALVIS ESCOBAR, JUAN MANUEL GALVIS ESCOBAR, ALEXANDER GALVIS ESCOBAR contra RODRIGO PARRADO CUBILLOS y BLANCA AURORA LINERES CÁCERES por lo expuesto.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e5c770bf5b4eb899f5a005ddb85f69c2837f6fc758862446a1caee351cf4e
e7**

Documento generado en 09/03/2021 01:08:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**